



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Autoridad Administrativa del  
Agua Chaparra-Chircha

CJ: 64807-2016

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 935 -2016-ANA- AAA-CH.CH.

Ica,

20 JUN. 2016

### VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Rio Seco, signado con CUT N° 64807-2016, sobre inicio de procedimiento administrativo sancionador en contra la Empresa Agroinversiones Valle y Pampa Perú S.A., con RUC. N°20519190681; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 120° numeral 1 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 277° literal a) de su Reglamento, establece que constituye infracción en materia de recursos hídricos el utilizar el agua sin el correspondiente derecho de uso;

Que, en aplicación del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, mediante Notificación N°086-2016-ANA-AAA-CH.CH.-ALA.R.S, de fecha 09.05-2016 se le comunicó a la Empresa Agroinversiones Valle y Pampa Perú S.A., el inicio del procedimiento administrativo sancionador en su contra, por la presunta infracción al artículo 120°, numeral 1 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordando con el artículo 277°, literal a) de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, según los cuales constituye infracción en materia de recursos hídricos, utilizar el agua sin contar con derecho de uso del pozo tubular IRHS-11-05-06-551, ubicado en el sector de Lanchas, distrito de San Andrés, provincia de Pisco y departamento de Ica; para lo cual se le otorgó un plazo de cinco (05) días hábiles, a fin de que sustente los alegatos que estime pertinente;

Que, con Informe Técnico N°088-2016-ANA-AAA.CH.CH-ALA RS.-AT/HHSC., la Administración Local de Agua Rio Seco, señala que conforme a la Declaración Jurada presentada por la administrada en el procedimiento de Regularización de licencia de uso de agua del pozo tubular IRHS-11-05-06-551, se establece que siendo un (predio/unidad operativa) denominado "Santa Teresita" y "Fundo Santa Teresita B" de U.C. 076412 y 076798, de un área total de 1,600 ha y un área bajo riego de 283.00 ha con fines agrarios, que son irrigados en forma conjunta con los pozos IRHS-11-01-05-06-368, 466, 345, 458, 469, 795 y el pozo materia del presente, a este último le corresponde irrigar un área de 33.00 ha con un caudal de 35 l/s y régimen de explotación de 12 horas/día, 26 días/mes y 12 meses/año, con un volumen anual de 471,744.00m<sup>3</sup>/año; por ello, debe aplicarse una sanción de 3.3 UIT vigente a la fecha de pago, al haberse configurado el uso del agua sin el correspondiente derecho de uso de agua; por otro lado, señalan que dicha sanción le corresponde por encontrarse en una zona de veda y un acuífero (sobre explotado);

Que, bajo este contexto, evaluado los actuados administrativos y existiendo la declaración de la administrada que reconoce venir usando el agua sin el correspondiente derecho del pozo IRHS-11-05-06-688 en el predio denominado "Santa Teresita" y "Fundo Santa Teresita B" de U.C. 076412 y 076798, de un área total de 1,600 ha y un área bajo riego de 283.00 ha con fines agrarios, y el pozo materia del presente, le corresponde irrigar un área de 33.00 ha con un régimen de explotación de 12 horas/día, 26 días/mes y 12 meses/año, con un volumen anual de 471,744.00m<sup>3</sup>/año, ubicado en el sector de Lanchas, distrito de San Andrés, provincia de Pisco y departamento de Ica, y se allana a la sanción conforme se puede ver del descargo efectuado al presente proceso sancionador; asimismo consta en la Declaración Jurada presentada por la administrada en el procedimiento de Regularización de licencia de uso de agua del pozo antes señalado, signado con el CUT N°159110-2015, por ende, se configura la comisión de la infracción prevista en el numeral 1) del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el



literal a) de su Reglamento, correspondiendo imponer la sanción respectiva conforme a la escala de multas establecida en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI; y,

Que, con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N°1028-2016-ANA-AAA-CH.CH.UAJ/HAL; y en aplicación de lo previsto en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, que regula los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- SANCIONAR** a la Empresa Agroinversiones Valle y Pampa Perú S.A., con RUC. N°20519190681, con una multa equivalente (3.3) UIT Unidades Impositivas Tributarias, vigente a la fecha en que se realice el pago, por infringir el artículo 120° numeral 1) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y el literal a) del artículo 277° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, por utilizar el recurso hídrico sin contar con el derecho de uso de agua, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO 2°.- DISPONER** que el importe de la multa deberá ser depositada en la cuenta corriente del Banco de la Nación N° 0000-877174-ANA-MULTAS, concepto multas por infracción de la Autoridad Nacional del Agua, en el plazo de quince (15) días de notificada la presente resolución. En caso de incumplimiento de pago se procederá a integrar y ejecutar las medidas complementarias que correspondan, sin perjuicio de la ejecución coactiva a que haya lugar.

**ARTICULO 3°: NOTIFICAR** la presente resolución a la Empresa Agroinversiones Valle y Pampa Perú S.A, y a la Administración Local de Agua Rio Seco de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



**ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL**  
Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha